09 OCT 2018

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

**Sen. Martí Batres Guadarrama**
**Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República,**
**PRESENTE.**

54

Las y los suscritos **Senadores de la República integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, Fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, Fracción I; 164, numeral 3; 169; 171, numeral 1; 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración del Constituyente Permanente por su digno conducto, la siguiente **Iniciativa con Aval de Grupo que contiene Proyecto de Decreto que reforman los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la Cámara de Senadores ratifique el nombramiento del Secretario de Seguridad Ciudadana.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Partido Acción Nacional, es prioritario combatir la inseguridad de nuestro país para que las familias vivan seguras y tranquilas.

Nuestra prioridad es generar las condiciones para que haya más inversión y para que la gente tenga un empleo seguro y bien remunerado.

Para las y los Senadores de Acción Nacional, fue un error haber desaparecido la Secretaría de Seguridad Pública y pasar sus atribuciones a la Secretaría de Gobernación. Las tareas de Gobernación son de naturaleza política. No debe dedicarse a funciones técnicas en materia de seguridad.

Nuestra propuesta se enfoca en revivir la Secretaría de Seguridad, pero con un matiz ciudadano. Consideramos que debe cambiar el modelo para que el objetivo central sea el ciudadano. Es indispensable atender la seguridad con criterios técnicos, no políticos. Por ello la visión de nuestra propuesta es reducir cuanto antes la violencia en nuestro país. Cuando la inseguridad se analiza desde una visión política, no se le combate.

Atendiendo las disposiciones del Reglamento del Senado de la República, específicamente el artículo 171, numeral 1, presentamos dos iniciativas. Una para reformar y adicionar los artículos 76 y 89 de la Constitución para facultar al Senado a ratificar el nombramiento del Secretario de Seguridad Ciudadana que realice el Presidente de la República; y, la otra que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 26, 27 y 30 Bis, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por medio de la iniciativa que sometemos a la consideración del Constituyente Permanente, específicamente proponemos facultar al Senado para que ratifique el nombramiento del Secretario de Seguridad Ciudadana que realice el Presidente de la República. Esta propuesta es acorde con la visión integral de nuestro proyecto de que el Titular de la Secretaría de Seguridad sea producto del consenso político amplio en que se tome en cuenta la participación ciudadana.

Las y los Senadores del PAN consideramos que estamos iniciando una nueva etapa en la historia política de México. Por ello es de vital importancia que un nombramiento de la relevancia que reviste al Titular de la Seguridad de nuestro país, inicie con un modelo de responsabilidad compartida entre dos Poderes. Tal y como sucede con los nombramientos diplomáticos, titulares de órganos autónomos, militares y del Procurador o Fiscal de la República.

A continuación, presentamos el cuadro comparativo que explica de manera detallada nuestra propuesta:

| TEXTO VIGENTE | TEXTO INICIATIVA |
|---|---|
| Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:<br><br>I a X...<br><br>XI. Aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el plazo que disponga la ley. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada; | "Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado:<br><br>I a X...<br><br>"XI. Aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el plazo que disponga la ley. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada. **Corresponderá al Senado la ratificación del nombramiento del Secretario de Seguridad Ciudadana** |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO INICIATIVA |
|---|---|
| XII a XIV... | **que realice el Presidente de la República;**<br><br>XII a XIV... |
| Artículo 89. ...<br><br>I...<br><br>II...<br><br>...<br><br>En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República;<br><br>III a XX... | "Artículo 89. ...<br><br>I...<br><br>II...<br><br>...<br><br>En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones**, de Seguridad Ciudadana** y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República;<br><br>III a XX..." |

Por todo lo antes expuesto, las y los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración del Constituyente Permanente el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO. –** Se **REFORMAN**: la fracción XI del artículo 76 y la fracción II, tercer párrafo, del artículo 89. Todos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

"Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

I a X...

"XI. Aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el plazo que disponga la ley. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada. **Corresponderá al Senado la ratificación del nombramiento del Secretario de Seguridad Ciudadana que realice el Presidente de la República;**

XII a XIV..."

"Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I...

II...

...

En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones**, de Seguridad Ciudadana** y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República;

III a XX..."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO. –** En un plazo que no excederá los ciento veinte días naturales, el Congreso de la Unión expedirá la legislación secundaria necesaria para armonizarla al presente Decreto.

P.O

**Atentamente,**
**Salón de Sesiones del Senado de la República a 9 de octubre de 2018.**

Kenia López Rabadán

Damián Zepeda V